

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COMUNICADO N° 035-2023-SANIPES

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA N° 019-2023-SANIPES/SDFS, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO, RESULTADO DEL CRITERIO SANITARIO *E. coli* SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE CONTROL, EN MUESTRAS DEL RECURSO CONCHA DE ABANICO (*Argopecten purpuratus*), EXTRAÍDAS DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN SALINAS (009-SAL-01) – SALINAS (009) / ANCASH

Señores:

CONCESIONES

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS

PLANTAS DE PROCESAMIENTO

MERCADOS MAYORISTAS

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

CAPITANÍA DE PUERTO DE CHIMBOTE

USUARIOS EN GENERAL

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, hace de conocimiento al público en general, **la Aplicación del Plan de Contingencia N° 019-2023-SANIPES/SDFS** en el área de producción **Salinas (009-SAL-01) - Salinas (009) / Áncash**, a partir del 20 de marzo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 073-2023-SANIPES/DFS de fecha 23 de marzo de 2023, toda vez que, mediante **Reporte rápido N° SCL-CAL-0495-00495-23-CHI-SAL**, el laboratorio de SANIPES emitió los resultados indicando ***E. coli*: 2400 y 2400 NMP/100 g de carne y líquido intravalvar** en muestras del recurso **concha de abanico (*Argopecten purpuratus*)**, las cuales fueron extraídas del **área de producción Salinas (009-SAL-01) - Salinas (009) / Áncash**, durante el monitoreo realizado el 17 de marzo de 2023, en las estaciones de monitoreo **01-A-SAL** y **01-B-SAL** respectivamente.

Así mismo, conforme a lo señalado en la citada resolución para la ejecución del mencionado Plan de Contingencia, se tomarán las siguientes medidas respecto al área de producción:

- Se establece la **RESTRICCIÓN** a la extracción de moluscos bivalvos en el **área de producción Salinas (009-SAL-01) - Salinas (009) / Áncash**, a partir del 17 de marzo de 2023, lo cual fue comunicado a los interesados oportunamente mediante correo electrónico.
- Implementar con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos bivalvos del área de producción afectada. La toma de muestras para los ensayos, la efectuará la autoridad sanitaria.
- El levantamiento de la "restricción" de esta área comprometida y la finalización de este evento de riesgo sanitario, se basará en la evaluación del análisis de causa y en los resultados de los ensayos de *Escherichia coli*, los cuales no deben exceder el límite máximo de control en dos (2) muestreos consecutivos ejecutados en periodos no menores a 48 horas.
- La extracción de los moluscos bivalvos sólo podría llevarse a cabo tomando las medidas de control establecidas en el artículo 18° inciso 2 del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE como la reinstalación, depuración o tratamiento térmico, lo cual deberá ser comunicado al SANIPES en el marco de su función de vigilancia y control sanitario. De incumplirse dicha disposición se procederá conforme a nuestras funciones y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto, los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la Ley.
- De ser el caso, si existiera lotes/productos afectados por dicho evento, se debe proceder con la inmovilización y verificación de la rastreabilidad, a partir del 1 de marzo de 2023, debido a que el último monitoreo quincenal en moluscos bivalvos que se realizó en el área de producción en mención fue el 28 de febrero de 2023.

Consecuentemente, los extractores, operadores de plantas de procesamiento y operadores de mercados mayoristas, deberán demostrar cumplimiento de las medidas sanitarias adoptadas y participar en las demás acciones del Plan de Contingencia descrito.

San Isidro, 23 de marzo de 2023

Por:

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO

SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Pesquera (e)

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

ARTHUR JUAN MELENDEZ ALCAZAR

Dirección de Fiscalización Sanitaria

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera